

## libro/septimo

mandamos que todos los  
**m** exidos y mōtes y termi  
 nos y heredamientos de  
 los concejos de las nras cibdades  
 y villas y logares de nros rrey-  
 nos y señorios q̄ son tomados y  
 ocupados por quales q̄er p̄sonas  
 por sy / o por nras cartas . Que  
 sean luego restituydos y torna  
 dos a los dichos concejos cuyos  
 fueron y son . Pero defendemos  
 que los dichos cōcejos nō los pue  
 dan labrar vendez . ni enajenar  
 ni q̄as q̄ sean . para el pro comu  
 nal delas dhas cibdades y villas  
 y logares donde son . E sy algu  
 nos hā labrado o poblado algu  
 na cosa dello q̄ sea luego dessecho  
 y derribado

**Ley . m̄ .** la forma q̄ se ha de te  
 nez en arēdar los propios de los  
 concejos .

mandamos que los bienes  
 a y propios de los cōcejos  
 de las . nras cibdades y  
 villas y logares quādo se ouieren  
 de arēdar . Sea señalado y asy  
 gnado cierto dia . por el concejo  
 por pregonero quando el dicho  
 arrendamiento se ouiere de re  
 matar . E sea p̄gonado por nue  
 ue dias segunt se contiene en este  
 libro en el titulo de los alldes .

**Ley . h .** que los cauallōs nin o  
 tras personas . non ocupen los  
 terminos de los logares dōde bi  
 uen

los procuradores de las  
 cibdades y villas de nu  
 estros rreynos q̄raron  
 por su peticion en estas cortes di  
 ziendo q̄ dnos cōcejos a otros y  
 algunos cauallōs y otras perso  
 nao injusta y nō deuida mente  
 toman y ocupā los logares y ju  
 risdiccions y terminos y prados  
 y pastos y abreuaderos de los lo  
 gares q̄ comarcā con ellos o qual  
 quier cosa dello . E lo q̄ peoz es q̄  
 los mismos naturals y vezinos  
 de las cibdades y villas y logares  
 donde bien toman y ocupā los  
 terminos dellas E aun que los  
 pueblos sobre esto senos hā que  
 xado y sobre la restitucion de la  
 posesion . han adido sentencias  
 que non son exsecutadas . E pu  
 esto q̄ de fecho . se exsecutasen lue  
 go los poseedores q̄ primero las  
 tornan a ocupar como solian de  
 manera q̄ a los pueblos se les re  
 crescen dos daños . El dno es la  
 toma y ocupacion de sus termi  
 nos y la otra es las costas baldias  
 que fazen pa los rrecobrar . E  
 por q̄ somos informados . q̄ mu  
 chas cibdades y villas y logares .

**El rrey . n .**  
 rreyna en to  
 ledo . año de  
 lxxx<sup>o</sup>

**El rrey . dō**  
 año . en ma  
 rcho .

**El rrey . dō**  
 año . en to  
 roria .

**El rrey . dō**  
 año . en ma  
 rcho .

